Ref: Pertenencia N° 2022-147 Demandante: NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ Y OTRA

Demandados: MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS COMO HEREDERA DE MILCIADES VARGAS

VARGAS Y OTROS



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ y FRANCY NATHALIA PINEDA BRICEÑO, a través de apoderada judicial y en contra de MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS en calidad de HEREDERA del causante MILCIADES VARGAS VARGAS, así mismo contra los demás HEREDEROS INDETERMINADOS de MILCIADES VARGAS VARGAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado "SAN ISIDRO", ubicado en la vereda San José, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria Nº 154-11766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- **2º. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.
- 3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.
- 4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 154-11766, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
- 5°. NOTIFICAR personalmente a la demandada MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS, en calidad de HEREDERA de MILCIADES VARGAS VARGAS, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.
- a los HEREDEROS INDETERMINADOS 6°. EMPLAZAR MILCIADES VARGAS **VARGAS** las demás PERSONAS У а INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del predio denominado "SAN ISIDRO", ubicado en la vereda San José, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria Nº 154-11766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.
- 7°. INFORMAR por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y

Ref: Pertenencia N° 2022-147

Demandante: NELIDA DE JESÚS BRICEÑO GÓMEZ Y OTRA

Demandados: MARIA ALICIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS COMO HEREDERA DE MILCIADES VARGAS

VARGAS Y OTROS

Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

- **8°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.
- **9°. ORDENAR** a las demandantes instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.
- **10°. RECONOCER** como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora NORMA VICTORIA MALDONADO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_01_DEL DIA DE HOY, _20-01-2023.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efba3489095b008fbc77657290ab4c040b4ff3ef88e9ac56c2e83834b599e26f

Documento generado en 19/01/2023 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica